



RESOLUCION RECTORAL N° 827
Córdoba, 08 de mayo de 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 959/09 por la se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Adscripciones.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar y actualizar lo regulado en el mencionado documento, a los fines de adecuarlo a la nueva realidad institucional.

Que el Honorable Consejo Académico analizó en diversas oportunidades y, finalmente, en su sesión del 06 de mayo del corriente año, se expidió favorablemente al respecto.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar y poner en vigencia, a partir del día de la fecha, el REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 959/09.

Art. 3º) Comunicar la presente para su registro a la Secretaría Académica de la Universidad y demás organismos que correspondiere y, una vez cumplido, que se proceda a su archivo.



REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES

1. La universidad tiene el compromiso de contribuir a la formación continua de los graduados universitarios facilitándoles los espacios para que se incorporen en las distintas dimensiones de la docencia. El sistema de adscripciones tiene como objetivo ofrecer al graduado universitario nuevas formas de aprendizaje que le permitan adquirir o sumar experiencias en actividades de enseñanza, investigación y/o proyección social, al tiempo que le posibilita a la universidad incorporar a sus propios egresados con la intención de seguir formándolos, favoreciendo significativamente el proceso de educación continua.
2. El sistema de adscripciones responde, en primer lugar, al compromiso de la Universidad con la formación docente de sus graduados, según lo establece el art. 42 del Estatuto; en segundo término, a un proyecto de unidad académica que apuesta a generar espacios de formación para sus egresados y para los graduados de otras universidades en vistas a potenciar las actividades de enseñanza, investigación y proyección social que se desarrollan en la misma; por último, responde a las inquietudes de los docentes de incluir en sus actividades a los profesionales que están interesados en seguir formándose y en colaborar en la formación de los alumnos.
3. Adscripto es aquel que, cumplidas las disposiciones del presente reglamento y las específicas del reglamento de la unidad académica en la que se realiza la adscripción, asume un proceso formativo en el que se integran actividades de enseñanza en carreras de nivel pregrado; grado y posgrado; proyectos de investigación y/o proyección social, con tareas de aprendizaje y apoyo docente. El trayecto formativo de la adscripción es orientado, supervisado y evaluado por el docente o director responsable de la actividad.
4. El docente responsable de la actividad que realizará el adscripto (enseñanza, investigación y/o proyección social) podrá ser cualquier integrante del equipo de cátedra y/o proyecto. El responsable último de la actividad será siempre el titular de la cátedra y/o director de proyecto.
5. Los requisitos para ser adscripto en actividades de enseñanza de nivel pregrado y grado; proyectos de investigación y/o proyección social, son los siguientes:
 - a. Ser graduado universitario.
 - b. Presentar la documentación solicitada por la autoridad de la unidad académica en los tiempos y formas establecidas.
 - c. Presentar la solicitud de admisión a la actividad en la que desea adscribirse.
 - d. Adjuntar una nota de presentación dirigida a la autoridad de la unidad académica en la que explicita las motivaciones que posee para realizar la adscripción y la importancia que reviste ese trayecto formativo en sus aspiraciones académicas y/o profesionales.
 - e. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y el de la unidad académica en la que desea realizar la adscripción.
6. Los requisitos para ser adscripto en actividades de enseñanza de nivel de posgrado; son los siguientes:
 - a. Contar con título de posgrado (Especialista; Magister o Doctor).
 - b. Presentar la documentación solicitada por la autoridad de la unidad académica en los tiempos y formas establecidas.
 - c. Presentar la solicitud de admisión a la actividad en la que desea adscribirse.



RESOLUCION RECTORAL N° 827/15
ANEXO

- d. Adjuntar una nota de presentación dirigida a la autoridad de la unidad académica en la que explicita las motivaciones que posee para realizar la adscripción y la importancia que reviste ese trayecto formativo en sus aspiraciones académicas y/o profesionales.
 - e. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y el de la unidad académica en la que desea realizar la adscripción.
7. La autoridad de la unidad académica se expedirá autorizando o no lo solicitado, previa consulta al titular de la cátedra y/o director del proyecto. El responsable de la actividad deberá presentar el plan de formación para el adscripto.
8. La adscripción a las actividades de enseñanza, investigación y/o proyección social, se realizará por única vez y se prolongará por dos años a partir del comienzo de la actividad. Podrá ser renovada, por dos años más, a pedido del responsable de la actividad y con la aprobación de la autoridad de la unidad académica.
9. Quedarán exceptuadas de las condiciones y plazos fijados en el artículo precedente las adscripciones que postulen en aquellas actividades de enseñanza; investigación y/o proyección social que, por su naturaleza y singularidad, hayan sido definidas y aprobadas con una duración menor de dos años.
10. En las actividades de enseñanza se podrá aspirar a ser adscripto, de manera simultánea, hasta en dos de ellas, sin perjuicio de poder participar también en actividades de investigación y proyección social.
11. La autoridad de la unidad académica, en acuerdo con el titular de la cátedra y/o director del proyecto, aceptará hasta dos adscriptos por actividad, garantizando, de esta manera, la calidad del proceso formativo.
12. En los casos en que se justifique, el titular de la cátedra y/o director del proyecto podrá solicitar el incremento del número de adscriptos teniendo en cuenta la cantidad de personas que integran la cátedra y/o equipo de trabajo y la disponibilidad de los mismos para garantizar la adecuada integración de los adscriptos y el cumplimiento de los planes de formación. La autoridad de la unidad académica, habiendo evaluado la pertinencia de la solicitud, se expedirá al respecto considerando, especialmente, la incorporación de los graduados de esta Universidad.
13. El adscripto deberá cumplir con las tareas que le asigne el docente responsable de la actividad según lo previsto en el plan de formación aprobado por la autoridad de la unidad académica.
14. El docente responsable de la actividad será el encargado de orientar, supervisar y evaluar la tarea del adscripto.
15. La autoridad de la unidad académica aprobará el inicio de la adscripción a través de una resolución en la que se consignará la actividad, el período, el nombre del adscripto y del docente responsable. La misma deberá ser comunicada a la Secretaría Académica de la Universidad para ser ratificada mediante una resolución rectoral.
16. Una vez finalizada la adscripción el responsable de la misma elevará a la autoridad de la unidad académica un informe de la actividad desarrollada por el adscripto en el que explicitará si el mismo está en condiciones de recibir la certificación que acredite la aprobación de la adscripción y, en caso de estar aprobada la actividad, la autoridad de la unidad académica emitirá la certificación correspondiente.



RESOLUCION RECTORAL N° 827/15
ANEXO

17. Una vez presentado el informe del docente responsable de la adscripción la autoridad de la unidad académica emitirá la certificación que acredite que se ha desempeñado como docente responsable de la misma, especificando nombre del adscripto que tuvo a cargo, actividad y tiempo de duración.
18. La autoridad de la unidad académica, una vez finalizada la adscripción y cumplido lo estipulado en los artículos precedentes, elevará copia de lo actuado a la Secretaría Académica de la Universidad para archivo en los legajos del docente responsable y del adscripto según correspondiere.
19. Cada unidad académica podrá elaborar un reglamento que, atento a lo principios emanados del presente, regule los aspectos específicos para cada una de las actividades pasibles de incorporar adscriptos.
20. La adscripción no implica relación de dependencia laboral (económica, jurídica o técnica) entre la Universidad y el adscripto, tampoco implica compromiso de contratación futura. El aspirante a la adscripción deberá notificarse fehacientemente y prestar conformidad a los términos del presente reglamento.